



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020.

### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

#### **AUTOR:**

Br. Bazán Ortega, Luis Fernando (ORCID: 0000-0003-3782-9616)

#### **ASESOR:**

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

Dedico este informe de investigación a mi familia por su apoyo incondicional durante mi proceso de educación universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad César Vallejo y a todos los docentes que formaron parte de mi formación académica, por sus cátedras en cada una de las asignaturas.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO TEÓRICO.....	4
II. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	38
ANEXO 1 – Matriz de Categorización	
ANEXO 2 – Instrumentos de Recolección De Datos	
ANEXO 3 – Validación de Guía de Entrevista	
ANEXO 4 – Declaratoria de Originalidad Del Autor	
ANEXO 5 – Declaratoria de Autenticidad del Asesor	
ANEXO 6 - Autorización De Publicación En Repositorio Institucional	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Categorías y Subcategorías de la investigación.....	13
Tabla N° 2: Participantes.....	15
Tabla N° 3: Validación de la Guía de Entrevista.....	17

## RESUMEN

La presente investigación tuvo el objetivo de determinar como el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020, lo cual corresponde a una investigación cualitativa de tipo básica y diseño teoría fundamentada, además de ello se apoyó en diferentes instrumentos de recolección de datos tales como la guía de entrevista, guía de análisis documental y la guía de análisis jurisprudencial, obteniendo como resultado que el Régimen de Visitas contribuye en el desarrollo personal del menor de edad, lo cual permitió concluir que los padres tienen la obligación de propiciar lazos afectivos y en casos de incumplimiento de dicha figura por parte del progenitor no custodio, conlleva a que los jueces de familia tomen en cuenta la voluntad de los menores para saber si desean o no recibir las visitas, siempre en cuando no exista una interferencia por parte de los padres en la decisión de sus hijos, ya que en todo momento o situación se pretende salvaguardar su desarrollo personal e integral.

**Palabras clave:** Alienación parental, Desarrollo Personal, Régimen de Visitas

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to determine how the Visitation Regime contributes to the Personal Development of a minor, The Olive trees, 2020, which corresponds to a qualitative research of a basic type and grounded theory design, in addition to this it was supported by different data collection instruments such as the interview guide, the document analysis guide and the jurisprudential analysis guide, obtaining as a result that the Visitation Regime contributes to the personal development of the minor, which allowed to conclude that the parents have The obligation to foster emotional ties and in cases of non-compliance with said figure by the non-custodial parent, leads the family judges to take into account the will of the minors to know whether or not they wish to receive visits, as long as they do not there is interference by parents in the decision of their children, since at all times or situations it is intended to safeguard give your personal and comprehensive development.

**Keywords:** Parental alienation, personal development, visiting Schedule

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente informe de investigación la realidad problemática radica en el incumplimiento y obstaculización al Régimen de Visitas, ocasionando con esto la afectación al Desarrollo Personal de un menor de edad, es así que a nivel histórico la mencionada figura jurídica si bien es cierto tiene una data extensa en la práctica; no tiene un origen legal definido, lo que confirmaría que es una figura conexas con conflictos familiares, sin embargo, es una figura que de manera recurrente está presente en los juzgados, es por ello que es un tema muy interesante y que como investigadores pretendemos profundizar y dar solución mediante propuestas legislativas que lleven a salvaguardar el Desarrollo Personal del menor.

De igual forma a nivel internacional es un tema muy controversial, es así que los jueces en España para ser precisos, exhortan a los padres a mantener un adecuado comportamiento frente al menor, manifestando que la figura del Régimen de Visitas tiene como propósito salvaguardar los intereses y necesidades tanto emocionales como materiales del menor, por tal razón dichas autoridades invocan a dar cumplimiento a sus sentencias dictadas para este proceso como al ordenamiento jurídico donde se establece que el juez es la persona que determinará el tiempo, modo y el lugar donde se realizarán las visitas.

Asimismo, en nuestra realidad nacional pese a que está regulado que los progenitores quienes no tengan la Patria Potestad, están en su pleno derecho de mantener un nexo filial con sus hijos, éstos hechos son meramente distintos en cuanto al comportamiento adoptado por los padres quienes tienen la Patria Potestad, incurriendo en impedir al progenitor quien solicita las visitas a tener contacto con el menor; y en otros casos el incumplimiento del progenitor en realizar las visitas a su hijos, pese a ser dictadas en un proceso judicial o fuera de él, demostrándose así una negativa para fortalecer lazos afectivos, emocionales que repercutan en el Desarrollo Personal del menor .

Actualmente, la figura familiar del Régimen de Visitas es muy revisada en el poder judicial, debido a los constantes conflictos familiares, que lo que único que se logra con esto es perjudicar al sano crecimiento del menor, donde el reflejo de todo lo que

se vive es una sociedad con problemas extremos, debido al ambiente conflictivo y reproche de los menores con sus padres, de tal manera que en nuestra normativa estos casos necesitan oportunamente una revisión, en aras de respetar por los derechos otorgados a los niños y adolescentes, en donde lo primordial esté basado en su Desarrollo Personal adecuado seguido de una buena conducta y finalmente un rendimiento académico fortalecido con el gran objetivo de formar una persona de bien y que aporte de buena manera a la sociedad.

Del mismo modo, sabiendo que este derecho no solo es a favor del padre, sino también del menor es importante que el progenitor quien no tenga la custodia cumpla con esta figura jurídica familiar y por otro lado que no exista ningún tipo de involucramiento del progenitor quien posee la Patria Potestad debido a que en los últimos años se ha visto la práctica de mecanismos que tiene el objetivo de influenciar en el comportamiento de los menores, desacreditando y poniendo en contra al padre o la madre respectivamente, con lo que se ocasionaría daños emocionales, rendimiento académico bajo y comportamientos negativos en el menor.

A partir de ello se busca que se incluya la voluntad del menor al momento de dictar el Régimen de Visitas, pero con el cumplimiento de varios requisitos esenciales para tomar en cuenta dicha voluntad, como por ejemplo la edad del menor, el grado de madurez de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por alguno de sus padres para favorecerse a ellos mismos, y sobre todo no crear conductas negativas en el menor con este tipo de acciones.

En consecuencia, tenemos nuestro problema general el cual es, ¿cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020?. En tal sentido también formulamos como problema específico 1, ¿de qué manera, el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad?; de igual forma consideramos también como problema específico 2, ¿de qué manera,

el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad?

Con respecto a la justificación teórica, tiene como finalidad aportar conocimientos sobre la contribución del Régimen de Visitas, puesto que existe una clara vulneración al desarrollo emocional y personal del menor, cuando no se cumple el Régimen de Visitas y en otros casos no se le permite tener contacto con su progenitor por la obstrucción del otro, del mismo modo la justificación práctica, estará amparada en la necesidad de establecer una adecuada regulación normativa en aras de garantizar el Desarrollo Personal, de modo que se evite que se vulnere los derechos fundamentales del menor, finalmente la justificación metodológica responde a los métodos de recolección de datos, entre ellas la guía de entrevista, guía de análisis documental y la guía de análisis jurisprudencial que nos permitieron reunir conocimientos importantes para nuestra investigación.

Consecuentemente, el objetivo general de nuestro informe de investigación es, determinar cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020, en ese sentido también tenemos como objetivo específico 1, determinar como el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad y finalmente como objetivo específico 2, determinar como el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad.

Teniendo así nuestro supuesto general el cual es, el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020, de igual forma tenemos como supuesto específico 1, el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad, debido a la existencia de una buena relación entre los padres. Y finalmente como supuesto específico 2, el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, debido a la presencia de los progenitores.

## II. MARCO TEÓRICO

Habiéndose realizado la búsqueda de investigaciones previas se encontraron antecedentes referenciales a nuestra tesis, a nivel internacional y nacional que contribuyeron con el desarrollo de nuestro informe de investigación

A nivel internacional, Castañeda (2016) en su tesis titulado “La inclusión del Síndrome de Alienación parental como un tipo de maltrato psicológico en el artículo 67° del Código de la niñez y adolescencia frente a la figura jurídica de Venecia de menores y Régimen de visitas en el D.M. de Quito”, el objetivo general es, analizar el Síndrome de Alienación Parental como un tipo de maltrato psicológico producido por parte de uno de los progenitores hacia el menor de edad, analizando que se custodie los derechos de los niños y adolescentes evitando romper lazos afectivos hacia su otro progenitor, con un enfoque cuantitativo, concluyó la figura del Síndrome de Alienación Parental es una figura latente en la población ecuatoriana, causada por el progenitor alienador, promoviendo que el menor se aparte de su otro progenitor.

De igual forma, Valdiviezo (2017) en su tesis titulado “La Alienación parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del niño”, el objetivo general es incorporar la inclusión de un artículo al Código de la niñez que regule la alienación parental con el fin de promover el ejercicio del derecho de los progenitores a la figura de la Patria Potestad, Tenencia y el Régimen de Visitas, con un enfoque cualitativo, concluyó que los menores que conviven con sus padres tienen un mejor desarrollo de su personalidad, es decir se vuelven seguros de sí mismos, con una autoestima muy elevada que hará que tengan éxito en la vida.

Para Zurita (2016), en su tesis titulada “El Régimen de Visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos”, el objetivo general es determinar como el Régimen de Visitas influye en el cumplimiento del derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones entre estos, con enfoque cuantitativo, concluyó que el incumplimiento del Régimen de Visitas a causado además de quebrantar una

orden judicial, daños emocionales en el menor quienes se han visto impedidos de tener contacto directo con sus progenitores.

A nivel nacional, Pineda (2018), en su tesis titulada “El Síndrome de Alienación parental en la Legislación y Jurisprudencia nacional”, el objetivo general es examinar la legislación y jurisprudencia nacional sobre el síndrome de alienación parental, con un enfoque cualitativo, concluyó que el síndrome de alienación parental se caracteriza por la negativa del padre quien tiene la patria potestad impidiendo así que el menor tenga contacto con el otro progenitor.

Asimismo, Romero (2019), en su tesis titulada “El Incumplimiento del Régimen de Visitas en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017”, el objetivo general es identificar cuáles son los remedios contra el incumplimiento del Régimen de Visitas reconocidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017, con un enfoque cualitativo, concluyó que la figura del Régimen de Visitas es un derecho por el cual el progenitor quien no tiene la patria potestad, está en la facultad de mantener un vínculo directo, físico y temporal con el menor.

De igual forma Chumpitaz (2016), en su tesis titulada “El incumplimiento del Régimen de Visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño”, el objetivo general del informe es determinar la incidencia del incumplimiento del Régimen de Visitas por parte del progenitor en la vulneración de los derechos fundamentales del niño, con un enfoque cuantitativo, concluyó que el incumplimiento del Régimen de Visitas trae consigo una vulneración directa de los derechos fundamentales por lo que se estaría transgrediendo la debida protección del menor así como también su educación y desarrollo emocional que le pueda servir en su vida adulta.

Con respecto a las teorías relativas al tema, definimos a la institución jurídica familiar del Régimen de Visitas donde según Arnau (2020) manifiesta que, “en la actualidad los conflictos familiares se dan por negativa del menor a mantener un vínculo afectivo con su progenitor, luego de que sus padres hayan disuelto una unión familiar o de pareja” (p.412). Lo que pretende decir el autor es que cuando surgen los conflictos familiares éstos influyen en el comportamiento del menor optando éste por conductas agresivas y sobre todo negándose a mantener contacto con su progenitor, asimismo Cangas et al. (2019) indica que, “no todos los menores tienen el mismo comportamiento al presentarse el caso en el que los padres decidan separarse, estos cambios se darán de acuerdo a la comunicación que puedan tener padres e hijos para afrontar la situación” (p.10). Por otro lado, el comportamiento que tenga el menor no solo se basará en la edad ya que aun siendo un niño, éste puede captar toda la problemática que lo rodea y a consecuencia de eso tener cambios psicológicos como de comportamiento.

Es menester mencionar que Muñoz (2020) manifiesta que, “es importante llegar a un consenso cuando se llegue a la situación de cambio de domicilio del progenitor quien tiene la patria potestad, para que el progenitor no custodio no pierda el contacto con el menor” (p. 185). Lo que indica el autor es que es meramente importante, que el menor tenga un nexo paterno filial con su padre, puesto que eso ayudará al crecimiento y desarrollo del menor. Por otro lado, Llorente (2016) teoriza que, “el Régimen de Visitas es una obligación que tiene el padre no custodio, de relacionarse con el menor con el objetivo de crear lazos afectivos que influyan en el crecimiento del menor, y eviten el distanciamiento entre estos [...]” (p.26). Desde lo descrito por el autor consideramos que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas constituye un deber-derecho del padre no custodio por lo que al manifestar que concierne a un derecho se establece que el progenitor tiene que tener todas las facilidades para relacionarse con el menor, y al manifestar que es un deber se llega a concluir que este tiene la obligación de asistir emocionalmente al menor mediante su presencia.

Por su parte Zacoour (2018) determina que, “la obstrucción al Régimen de Visitas se da en aquellas familias en las que se comprueba un índice muy alto de conflicto” (p.1082). En ese sentido consideramos que es mejor alejar a los menores de un entorno conflictivo para no repercutir en su comportamiento. A su vez Fernández (2017) relata que, “las conductas actuales que tienen los padres quienes tienen la Patria Potestad, son conductas alienantes, con el objetivo de generar un distanciamiento entre el progenitor y el niño” (p.226). A partir de lo mencionado en dicho artículo se capta que el comportamiento del progenitor quien tiene la Patria Potestad perjudica emocionalmente al menor ya que le está generando un distanciamiento de su otro progenitor, alejándolo del aspecto emocional como integral que pueda gozar el menor.

Para Gadelha (2016) indican que, “la obstrucción del Régimen de Visitas genera un impacto negativo en el crecimiento del menor, del mismo modo también su salud mental y su comportamiento” (p.485). El comportamiento obstruccionista no ayuda al Desarrollo Personal del menor ni tampoco a su rendimiento académico. Por tal motivo Montaña (2018) indica que, “[...] la ausencia de un progenitor en la vida de los niños y adolescentes trae consigo dolor y resentimiento, así como también odio y sentimientos de abandono” (p.14). A nuestro criterio y tomando muy en cuenta las palabras del autor consideramos que la figura de los progenitores en la vida de sus hijos es muy importante puesto que su crecimiento se dará en un ambiente adecuado por lo tanto el progenitor y el menor gocen plenamente de este derecho.

Desde su punto de vista Barzola (2016) relata que, “cuando se presenten problemas entre adultos es muy importante alejar a los niños del ambiente conflictivo en el que se vive con el objetivo de evitar repercusiones en el comportamiento y en el rendimiento académico de los menores” (p. 55). El autor en su artículo prioriza el Desarrollo Personal en los menores, haciendo hincapié en que lo mejor es preservar el Desarrollo Personal del menor, ante situaciones conflictivas

que se presenten en el entorno familiar, por lo que es menester dejar de lado los conflictos y priorizar el ámbito educativo como conductual.

Para Colás (2015) en su artículo argumenta que, “existe un gran porcentaje de incumplimiento al mandato de Régimen de Visitas debido a la obstrucción de la persona quien tiene la patria potestad, evitando que el progenitor tenga un vínculo afectivo con el hijo” (p.10). En esta cita el autor deja claro que la problemática del régimen de vistas es que no se respeta el mandato judicial, además de eso hay obstrucción por parte de la persona quien tiene la patria potestad para facilitar un vínculo paterno filial. De esa manera Jordan y Mayorga (2018) denotan que, “los progenitores deberían de tener la suficiente madurez para afrontar las diferencias familiares, respetando los derechos como padres y principalmente los derechos del menor para compartir con ambos progenitores [...]” (p. 55). Podemos apreciar que el autor con su artículo hace un llamado a los padres a tener un comportamiento adecuado para resolver los conflictos familiares. De esta misma manera Fariña et al. (2020) relatan que, “en virtud de la protección de la salud de los menores se ve por conveniente que las visitas sean modificadas o suspendidas mientras dure la pandemia.”

Para Díaz (2015) relata que, “[...] el SAP es simultáneo en los niños, adolescentes y padre quien tiene la custodia, puesto que el menor ha sido influenciado para oponerse a mantener contacto con su progenitor no custodio” (p.113). En consecuencia, en los últimos tiempos se ha denotado un clarísimo involucramiento por parte del progenitor quien tiene la patria potestad influyendo de mala manera en el comportamiento del menor. Por consiguiente, el autor Ochoteco (2013) en su artículo manifiesta que, la alienación parental es una controversia social en razón de que su justificación está basada en casos de padres separados y la mala relación que puedan tener” (p. 49). Lo que deja claro el autor en su artículo es que la obstrucción en el comportamiento del menor es un problema que se presenta en su mayoría en casos de padres separados, por lo que el estar en esa situación influye en el comportamiento obstructivo que pueda tomar el progenitor quien tiene la patria potestad para permitir el lazo afectivo entre el otro progenitor y el hijo según se presente el caso

Para el autor Gaffal (2012) indica que, “los conflictos familiares desencadenan un

proceso de alienación, por lo que si no se llega a un acuerdo puede originar graves consecuencias entre la relación del progenitor y el menor” (p. 5). Por lo tanto, es importante que los padres creen un ambiente sólido donde los menores crezcan en un ámbito adecuado para su crecimiento. A partir de eso Vaquera (2019) establece que, “la alienación es un mecanismo de descalificar al otro, más claro en el caso de una madre que inculca a sus hijos ideas y sentimientos en contra de su padre” (p. 42).

Para Ortega, Giannota y Ciairano (2013) en su artículo teoriza que, “la figura de la alienación parental no afecta en la misma forma a todos los menores, sino que es según el país y en contexto cultural” (p.160). Aquí lo que se pretende decir es que este síndrome no se da de igual forma en todos los menores, ni tampoco se da lo mismo en todos los países ya que influye mucho la cultura que se pueda tener. También Willis Y O’Donohue (2018) en su artículo publican que, “se debe de estudiar a fondo a figura de la alienación parental, es decir si bien es cierto se ve claramente la influencia de conductas en el menor, no se sabe que más se puede ocultar” (p.75). Para los autores el síndrome de alienación parental oculta algo más que el comportamiento obstruccionista y que es necesario que se llegue a detectar antes de que el desarrollo del menor se vea más perjudicado. Por ende, Cunha, (2016) manifiesta que, “es necesario crear un instrumento que identifique a aquellos padres que tengan un comportamiento alienante y obstruccionista para permitir las visitas” (p. 291). Este autor propone una alternativa para que se determine mediante pericias el comportamiento obstruccionista que perjudique el crecimiento del menor. En ese sentido Bolaños (2008) en su libro indica, “que uno de los síntomas de obstrucción parental es el rechazo de los hijos hacia uno de sus padres” (p. 30). Del mismo Luengo y Coca (2007) argumentan que, “los abogados de familia deben buscar pruebas para convencer al juez de que existe un involucramiento de uno de los padres y existe una clara manipulación”. (p.10)

Para Castillo (2017) indican que, “el principio superior del niño es un mecanismo de protección de los niños, que debe ser aplicado cuando se tome una decisión con respecto a su Desarrollo Personal, donde su crecimiento sea pleno y tenga el máximo bienestar posible” (p. 46). A decir del autor con este principio se puede

garantizar el Desarrollo Personal adecuado de un menor, en la búsqueda de prevalecer un ámbito adecuado para su crecimiento y que al final se vea reflejado en una persona que aporte de buena manera a la sociedad. En consecuencia, Acuña (2014) indica que, “si bien pueden existir problemas en la relación de padres, estos tienen que hacer el sacrificio de llegar a un acuerdo para proteger las relaciones personales del hijo con cada uno de ellos” (p. 239). Para Meco (2014) manifiesta que, “la tenencia compartida ante casos de separación es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales del menor, siempre en cuando los padres cumplan adecuadamente con sus obligaciones” (p.67).

Por su parte López (2015) indica que, “la protección del desarrollo emocional, psicológico de los niños como adolescentes es un deber primordial de la administración pública y de la nación en general” (p. 56). La protección del Desarrollo Personal del menor es una obligación de los padres, pero del mismo modo del Estado, ya que debe velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los menores. A su vez es preciso indicar que Linares (2015) plantea que, “las familias que presenten conflictos familiares y ya estén llegando al extremo de transgredir los derechos de los menores, están en la necesidad de recibir terapia familiar por el bienestar emocional del menor” (p.110). Además de ello los autores McKay et al. (2000) relatan lo siguiente, “los menores de edad deben tener el mayor contacto posible con su progenitor que no tenga la tenencia para tener un sostenido desarrollo emocional y personal” (p. 132). Según Pérez (2013) cuenta que, “los niños tienen derecho de compartir con sus padres y su familia ya que es el espacio adecuado para su bienestar y crecimiento” (p. 1158). De este modo Tejedor (2012) declara que, los menores tienen derecho a ser escuchados de aquellos problemas que lo afectan y que sus opiniones sean tenidas en cuenta” (p.68).

Así mismo Castillo (2017) manifiesta que:

En los últimos años, especialistas en psicología enfatizaron que la presencia de la madre era indispensable en el Desarrollo Personal del menor, sin embargo, este enfoque ha sido ampliado determinándose así que la presencia del otro progenitor es una figura central que ayuda

al desarrollo emocional y personal del menor (p.47).

Por lo citado consideramos que es realmente importante que el menor tenga la presencia de los padres puesto que su ambiente familiar será el adecuado, además de ello su rendimiento académico será el óptimo, así como también la conducta que pueda tener el menor.

Para Segura, Gil, Sepulveda (2006) revelan que, “los menores de edad que observan conflictos entre los padres, adoptan comportamientos negativos por aquel padre a quien vio actuar con mayor intensidad que el otro, es decir se pone en el lugar del más débil” (p. 118).

Según Hernández (2012) manifiesta que:

Los niños no tienen la capacidad de cuidarse por sí solos, por lo que necesitan de una persona mayor para recibir apoyo, protección y amor para garantizar un clima familiar adecuado que le aporte seguridad y le otorgue condiciones para desarrollar su proyecto vital de buena manera (p. 56).

Mediante lo argumentado por el autor consideramos que los padres son la guía de vida para los menores, ya que son su primera referencia de cómo se debe actuar en la sociedad, asimismo con su presencia los menores sienten protección, así como también amor que hará que se sientan seguros para tomar decisiones cuando les toque afrontar situaciones en su vida adulta.

Para Montoya, Castaño y Moreno (2016) indican que, “la familia es un agente donde los niños y adolescentes llegan a crear una base que ayudara a los menores a explorar cuando se conviertan en adultos” (p.185). A nuestro criterio consideramos que todo los comportamientos y emociones que puedan tener los menores provienen de la familia, por lo que exhortamos a todos los padres a mantener una conducta que ayude a prevalecer Desarrollo Personal de los hijos.

Con respecto a los enfoques conceptuales tenemos: rendimiento académico es aquella evaluación de conocimiento que se haya logrado aprender producto de haber recibido una enseñanza en el ámbito escolar. Por otro lado, conducta del menor es aquella disciplina o manera de comportarse por parte de los niños o

adolescentes, este comportamiento puede darse fruto del ámbito del que lo haya rodeado, asimismo, desarrollo emocional es el proceso de crecimiento del menor, referida a la construcción de su personalidad, su identidad y sobre todo de su autoestima, se dice que este desarrollo inicia cuando el menor expresa sus sentimientos fruto de haber captado el lenguaje e interacciones del adulto. Finalmente, comportamiento obstruccionista relacionada a nuestra investigación es aquella posición donde el progenitor quien tiene la patria potestad del menor interfiere a que el padre y el hijo tengan un vínculo afectivo, así como también influir en el pensamiento del niño respecto a la imagen de su padre.

### III. METODOLOGÍA

En el presente informe se optó por el enfoque cualitativo, ya que resulta idóneo toda vez que nos centramos en recolectar, analizar e interpretar la información encontrada referente a nuestro tema de estudio.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Para tener una mejor idea respecto al tipo de investigación citamos a Muntane (2010) donde manifiesta que, “la investigación básica es aquella que se origina en un marco teórico y que tiene como propósito incrementar conocimientos científicos” (p. 221). Por tanto y en esa línea de ideas la tesis optó por el tipo básico, por lo que se comprendió y analizó los datos de diversos especialistas y conocedores en materia civil, del mismo modo, se trabajó en base de la información obtenida de diferentes artículos científicos y normativa nacional e internacional que dieron realce a nuestro informe de investigación.

Por otro lado, respecto al diseño de investigación se utilizó la teoría fundamentada puesto que trabajamos con la realidad, orientada a responder al problema general como específicos, en consecuencia, se estudió con amplitud cada categoría y subcategoría de tal manera que se generó teorías emergentes que expliquen respecto al Régimen de Visitas y su contribución en el Desarrollo Personal de un menor de edad.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

El informe de investigación cuenta con las siguientes categorías y subcategorías que son las bases esenciales del estudio tal como se detalla en el siguiente cuadro.

**Tabla N° 1: Categorías y Subcategorías de la Investigación**

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<ul style="list-style-type: none"><li>Régimen de Visitas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Incumplimiento de las visitas</li><li>Síndrome de Alienación Parental</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta</li> <li>• Rendimiento académico</li> </ul>
---	---

Fuente: Elaboración propia

La matriz de categorización está anexada en el informe de investigación.

### **3.3. Escenario de estudio**

En el informe de investigación el escenario de estudio fue el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, dicha elección se dio debido a que el investigador a determinado el problema en el distrito señalado, de igual forma la mayoría de entrevistados que aportaron con información plasmado en el instrumento de recolección de datos, residen y laboran en el mismo, lo que permitió tener un enfoque más cercano a la realidad del problema.

### **3.4. Participantes**

Para el recojo de información a través de la guía de entrevista tuvimos como participantes a expertos en la materia, docentes universitarios con trayectoria, abogados especializados en Derecho de Familia, profesionales con experiencia en psicología, que realizan sus labores en el distrito de Los Olivos, el cual se detalla en el siguiente cuadro.

**Tabla N° 2: Participantes**

<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
<b>Jhon Richard Rojas Montes</b>	<b>Abogado</b>	<b>Abogado en Derecho de Familia</b>	<b>30 años</b>
<b>Kelvin Quezada Morillo</b>	<b>Abogado</b>	<b>Abogado en Derecho de Familia</b>	<b>10 años</b>
<b>Ronald Palomino Hurtado</b>	<b>Abogado</b>	<b>Especialista y docente en Derecho Civil</b>	<b>20 años</b>
<b>Moisés Husai Prudencio Condor,</b>	<b>Abogado</b>	<b>Fiscal Adjunto</b>	<b>15 años</b>
<b>Yolvi Ángeles Condori</b>	<b>Abogado</b>	<b>Abogada en Derecho de Familia</b>	<b>9 años</b>
<b>Cindy Reque Delgado</b>	<b>Abogada</b>	<b>Abogada en Derecho de Familia</b>	<b>9 años</b>
<b>Jhanet Judith Méndez Chávez</b>	<b>Docente de nivel secundario</b>	<b>Docente a nivel secundario en rama de Comunicación Integral</b>	<b>19 años</b>
<b>Nilsa Pilar Huaman Retuerto</b>	<b>Docente de nivel secundario</b>	<b>Docente a nivel secundario en rama de Formación Ciudadana</b>	<b>15 años</b>
<b>Mery Allen Rivera Peña</b>	<b>Abogada</b>	<b>DEMUNA</b>	<b>10 años</b>
<b>Silvia Alvarado Romero</b>	<b>Psicóloga</b>	<b>Especialista en Psicología</b>	<b>25 años</b>

Fuente: Elaboración propia

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para la efectividad de la investigación se usó como técnica la entrevista, lo cual fue resuelta cuando se entrevistó a especialistas en la materia, docentes universitarios con trayectoria, abogados especializados en Derecho de Familia, profesionales con experiencia en psicología y educación, teniendo como instrumento la guía de entrevista.

Del mismo modo se empleó la técnica de análisis documental puesto que dicha técnica permitió obtener de forma eficiente y eficaz un mejor resultado en cuanto al tema planteado para la realización del informe de investigación, por tal motivo el instrumento que se usó para la recolección de información, fue la guía de análisis documental y la guía de análisis jurisprudencial.

### **3.6. Procedimiento**

El informe de investigación científica se realizó en el distrito de Los Olivos, Lima, Perú, lugar donde se aplicó la técnica de entrevista a través de su propia guía, a docentes universitarios con trayectoria, abogados especializados en Derecho de Familia, profesionales con experiencia en psicología y educación, por lo que como premisa principal de la recolección de datos existió autorizaciones y permisos pertinentes por parte de las diferentes instituciones para que el especialista nos brinde la entrevista sin ningún tipo de obstáculo y siempre respetando los protocolos que indica la realización de la investigación.

Del mismo modo, en base a la técnica de análisis documental, se analizó diferentes artículos científicos, así como doctrina referente al tema del informe de investigación siendo esto necesaria para obtener una investigación de calidad y sirva de modelo para próximos investigadores.

### 3.7 Rigor científico

A lo referido el rigor científico sustenta a la calidad que se le dio al informe de investigación, en consecuencia, previa a la aplicación de nuestros instrumentos de recolección de datos, se consideró importante, solicitar la validación de dicho instrumento con el objetivo de obtener la mejor información, dicha validación se dio por parte de tres expertos en metodología de la investigación científica.

**Tabla N° 3. Validación de la guía de Entrevista**

VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Esaú Vargas Huaman	Docente Metodológico en Universidad César Vallejo	96%	Aceptable
Gerardo Francisco Ludeña González	Docente Metodológico en Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
José Jorge Rodríguez Figueroa	Docente Metodológico en Universidad César Vallejo	98%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

### 3.8 Método de Análisis de datos

El presente informe de investigación se orientó a los métodos interpretativo, descriptivo, inductivo y hermenéutico, ello en razón de que se sustenta en interpretar, analizar, valorar y estimar la doctrina y la legislación de derecho interno tanto como derecho comparado.

Por un lado, el método interpretativo nos permitió conocer a profundidad el presente tema de investigación, el Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020, en relación al método descriptivo, nos permitió describir los resultados recogidos a través de los instrumentos de recolección de datos con el fin de profundizar de manera muy extensa el fenómeno estudiado, asimismo, el método inductivo se utilizó para poder abordar a una conclusión determinada

respeto al tema tratado a partir de las diferentes premisas que nos permitió analizar y clasificar los hechos que concretan las conclusiones generales pertinentes a los supuestos propuestos y finalmente el método hermenéutico nos permitió interpretar los escritos que se han obtenido de libros, jurisprudencia, legislación nacional y comparada.

### **3.9 Aspectos éticos**

El presente informe está amparado en principio éticos y morales debido a que es de elaboración propia, por lo que se deja en claro que todo tipo de material bibliográfico usado para la elaboración del informe ha sido citado de manera correcta, en tal sentido se respetó el derecho de la propiedad intelectual, en consecuencia, el presente informe respetó el Código de Ética y las indicaciones del formato APA séptima edición de la Universidad César Vallejo.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte desarrollamos la descripción de los resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista, en la Guía de Análisis Documental y en la Guía de Análisis Jurisprudencial. En tal sentido, iniciamos exponiendo los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo General: determinar cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos 2020, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

1. Según su experiencia, responda usted, ¿cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad?
2. En su opinión, ¿cree usted que se debería implementar sanciones para el incumplimiento y obstrucción al Régimen de Visitas?
3. A su juicio, ¿cree que el Desarrollo Personal de un menor de edad está sujeta al cumplimiento del Principio del Interés Superior del niño y adolescente?

Respecto a la primera pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que el Régimen de Visitas contribuye en el crecimiento adecuado del menor ya que es un derecho que le permite al padre a mantener contacto con su menor hijo, empero que lo más importante es que es un derecho fundamental inherente al niño, niña, adolescente, para que de ese modo se garantice el bienestar y desarrollo personal pues este derecho también incide directamente en el derecho a su identidad, es decir conocer la rama parental del cual proviene, y desde una perspectiva psicológica, contribuye a fortalecer lazos afectivos, emocionales y físicos con sus padres y hermanos. Respecto a la segunda pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Ángeles, Quezada, Rojas, Rivera (2021) indican que ya existen sanciones para el incumplimiento de dicha figura, asimismo para aquel padre que obstaculiza al cumplimiento de las visitas, esto en aplicación de los artículos 89° y 91° del Código de los Niños y Adolescentes. Es decir, con la finalidad de evitar el quebrantamiento del vínculo y alejamiento entre padre e hijo, lo que evidentemente genera violencia psicológica y emocional en contra del

menor. Por otro lado, Méndez y Huamán (2021) mencionan que se deben implementar nuevas sanciones ya que las que se encuentran vigentes no se cumplen a cabalidad. No obstante, Reque (2021) dice que debería tenerse en cuenta la voluntad de los menores de edad para recibir o no las visitas siempre en cuando haya un peritaje de no obstaculización en su decisión. Respecto a la tercera pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que los menores tienen la protección necesaria para desarrollar su personalidad en el ámbito jurídico en general, asimismo el cumplimiento de este principio permite la integración familiar, y desde una perspectiva psicológica, contribuye a fortalecer los lazos afectivos, emocionales y físicos de un menor con relación a sus padres y hermanos.

Del mismo modo exponiendo los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 1: determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en la Conducta de un menor de edad, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

4. ¿De qué manera, el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad?
5. De acuerdo a su experiencia, ¿cree que el incumplimiento del Régimen de Visitas crea conductas negativas en el menor?
6. A su juicio, ¿cree que la Conducta de un menor de edad es fruto de estar inmerso en un conflicto de sus progenitores?

Respecto a la cuarta pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que el Régimen de Visitas contribuye en la conducta del menor porque permite desarrollar una estabilidad y comunicación cordial con sus progenitores y entre ellos, así mismo permite que se evite que el menor crezca dentro de un contexto de conflicto ya que justamente esta medida establece los límites para la visita y finalmente hace que se dé la posibilidad de que con el cumplimiento de la figura, los menores se sientan acompañados en diferentes acciones que pueda realizar el menor. Respecto a la quinta pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Méndez, Ángeles,

Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que un Régimen de Visitas inestable puede provocar en el menor una afectación en el desarrollo personal, del mismo modo su incumplimiento genera comportamiento de ira y resentimiento de los menores con sus padres, pero también preciso manifestar que la afectación en el comportamiento del menor va a depender de la intensidad del incumplimiento y en tal medida va a generar conductas negativas. Respecto a la sexta pregunta, Alvarado, Prudencio, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Rojas, Rivera (2021) sostienen que la conducta del menor depende de múltiples factores, entre ellas el conflicto de los progenitores por el menor es uno de los factores que afectan en su desarrollo, en este tipo de conflicto los menores en muchos casos son tratados como objetos, por tanto las conductas que puedan presentar los menores es fruto de estar en el centro del conflicto, además consideran que todo lo que pueda observar el menor se va a reflejar cuando ya le toque asumir el rol como ciudadano. No obstante, para Prudencio (2021) dice que no necesariamente la conducta de un menor de edad es fruto de estar inmerso en un conflicto de sus progenitores, sino más bien considera que está relacionado a su autoestima.

Finalmente exponiendo los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 2: determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

7. ¿De qué manera, el Régimen de Visitas contribuye en el Rendimiento Académico de un menor de edad?
8. A su juicio, ¿cree que el Síndrome de Alienación Parental afecta el Rendimiento Académico de un menor de edad?
9. En su opinión, ¿considera que el Rendimiento Académico de un menor de edad debería ser una prioridad para los progenitores?

Respecto a la séptima pregunta, Alvarado, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Rojas, Rivera (2021) indican que, si el menor se desarrolla en un ambiente sano, bajo un Régimen de Visitas dentro de un entorno empático y

asertivo, va a conseguir una estabilidad emocional y el apoyo de ambos progenitores, que van a contribuir en su desarrollo académico. Por otro lado, Prudencio y Huamán (2021) relatan que el régimen de visita es un mecanismo de solución al conflicto establecido entre los padres por el contacto con el menor. Su solución, permite, que ambos progenitores contribuyan al bienestar y educación de su menor hijo. Respecto a la octava pregunta, Alvarado, Prudencio, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que, en este tipo de escenarios, el menor se vuelve un instrumento de los padres en conflictos. Y al enfocarse en los conflictos dejan de lado al menor, y el tiempo que pasan con ellos, se orientan a inducirlos etiquetamientos denigrativos del uno al otro, también indican que los menores no son capaces de juzgar negativamente a sus progenitores, por lo que el niño no se concentrará durante las clases por los problemas y esto causará que su rendimiento académico no sea el esperado. Por su parte Palomino (2021) dice que los problemas más frecuentes, detectados en los niños afectados por el síndrome de alienación parental son: la presencia de conductas antisociales, agresividad y, tendencia a la manipulación. Respecto a la novena pregunta, Alvarado, Palomino, Méndez, Ángeles, Quezada, Reque, Huamán, Rojas, Rivera (2021) sostienen que el rendimiento académico si es una responsabilidad de los padres, pero no solo como sentido afectivo, sino porque es una prioridad y/o deber de los padres conforme al artículo 287° del Código Civil y el artículo 74° incisos b) y c) del Código de los Niños y Adolescentes. Por otro lado, Prudencio (2021) indica que si bien es cierto los padres tienen que educar a sus hijos, no es obligatorio que el rendimiento académico del menor sea supeditado al Régimen de Visitas.

Por otro lado, con relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Jurisprudencial sobre el Objetivo General: determinar cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos 2020, se examinó el expediente judicial N° 436 -2008, los magistrados sostienen que el derecho de visitas corresponde al progenitor quien no posee la tenencia del menor, tal cual también está establecido en el artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes, por ello se

debe garantizar en primer lugar el desarrollo personal del menor a menos de que se verifique alguna transgresión al Principio del Interés Superior del niño adolescente.

Por otro lado, con relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Específico 1: determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en la Conducta de un menor de edad, se examinó un artículo científico donde los autores manifiestan que, ante el caso de comportamiento deficiente en el menor en una situación de separación, se debe plantear, hacerlo partícipe de la situación de separación, manifestándole como se dieron las cosas, y animarlo con palabras que reconforte el nexo paterno filial, con el objetivo de corregir aquellas conductas que no son las mejores para su edad.

Por otro lado, con relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Específico 2: determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, se examinó un artículo científico donde el autor manifiesta que, la responsabilidad que deberían asumir los padres para velar por el rendimiento académico de los menores es velar por hábitos de estudio y trabajo escolar de los menores, por lo que en muchos casos el progenitor no custodio no debería evadir su responsabilidad por el hecho de que los hijos no conviven con él.

Prosiguiendo con la redacción del presente informe de investigación, en este apartado, se desarrolla la descripción de la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, guía de análisis documental y guía de análisis jurisprudencial con los hallazgos en los antecedentes y las teorías doctrinarias relacionadas al tema de investigación.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista respecto al Objetivo General, la mayoría de

entrevistados, especialistas en Derecho de Familia, psicología y docentes a nivel secundario, señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en el desarrollo personal del menor de edad, por lo que los progenitores deben evitar el quebrantamiento del vínculo y alejamiento entre padre e hijo, lo que consecuentemente puede evidenciar una afectación psicológica y emocional en contra del menor, asimismo, es importante que se garantice su bienestar y desarrollo personal, pues este derecho también incide directamente en el derecho a su identidad, es decir conocer la rama parental del cual proviene, no obstante consideran nuestros entrevistados que se debería tomar en cuenta la voluntad del mismo para argumentar si desea o no recibir las visitas cuando no exista la intención del progenitor no custodio en realizar las visitas, siempre en cuando haya un peritaje de no obstaculización o alienación en su decisión del menor, esto en aras de dar cumplimiento al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis del documento Jurisprudencial, se examinó el expediente judicial N° 436 -2008-Tumbes sobre Régimen de Visitas, donde los magistrados sostienen que el derecho de visitas corresponde al progenitor quien no posee la tenencia del menor, tal cual también está establecido en el artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes, por ello se debe garantizar en primer lugar el desarrollo personal del menor a menos de que se verifique alguna transgresión al Principio del Interés Superior del niño y del adolescente.

Al respecto Zurita (2016), en su tesis sobre el Régimen de Visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, concluye que el incumplimiento del Régimen de Visitas a causado además de quebrantar una orden judicial, daños emocionales en el menor quienes se han visto impedidos de tener contacto directo con sus progenitores. Por otro lado, Valdiviezo (2017) en su tesis respecto a la Alienación parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del niño, sostiene que los menores que conviven con sus padres tienen un mejor desarrollo de su personalidad, es decir se vuelven seguros de sí

mismos, con una autoestima muy elevada que hará que tengan éxito en la vida.

Del mismo modo, la doctrina de Llorente (2016) teoriza que la figura jurídica del Régimen de Visitas es un deber-derecho que tiene el progenitor no custodio, de relacionarse con el menor con el objetivo de crear lazos afectivos que influyan en el crecimiento del menor, y eviten el distanciamiento entre estos (p.26). En esa línea lógica Muñoz (2020) manifiesta que es importante llegar a un consenso cuando se llegue a la situación de cambio de domicilio del progenitor quien tiene la patria potestad, para que el progenitor no custodio no pierda el contacto con el menor” (p. 185).

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general, toda vez que la mayoría de entrevistados señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en el desarrollo personal del menor de edad, en consecuencia los progenitores están en la obligación de evitar el quebrantamiento del vínculo paterno filial, lo que consecuentemente evidencia una afectación psicológica y emocional en contra del menor, además los jueces de familia deberían de tomar en cuenta la voluntad del menor para ver si desea o no recibir las visitas cuando no exista la intención del progenitor no custodio en realizar las visitas siempre en cuando haya un peritaje de no obstaculización o alienación en su decisión del menor, en esa misma línea los magistrados de la Sala Superior de Justicia sostienen que se debe garantizar en primer lugar el desarrollo personal del menor a menos de que se verifique alguna transgresión al Principio del Interés Superior del niño adolescente, del mismo modo en las investigaciones revisadas manifiestan que el Régimen de Visitas es un deber-derecho que tiene el progenitor no custodio y que es importante llegar a un consenso acerca del bienestar del menor.

Por otro lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 1, la mayoría de entrevistados, especialistas en Derecho de Familia, psicología y docentes a nivel secundario, señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad, ya que genera estabilidad y

comunicación cordial con sus progenitores, en consecuencia los padres tienen que dar cumplimiento a ésta figura, evitando ser un progenitor alienador y comprometerse en evitar provocar en el menor una afectación en su comportamiento ya que genera reacciones de ira y resentimiento de los menores con sus padres y lo peor es que este tipo de actitudes se ven reflejadas cuando le toca asumir su rol como ciudadano.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis Documental que responde al artículo científico sobre las consecuencias que trae consigo una separación conyugal, los autores sostienen que, ante una situación de comportamiento anómalo en el menor en una situación de separación se debe plantear hacerlo partícipe de la situación, explicándole francamente lo sucedido demostrándole con hechos y palabras un amor incondicional; fomentando en el menor la expresión de emociones y pensamientos, con el objetivo de corregir aquellas conductas que no son las mejores para su edad.

Al respecto Castañeda (2016) en su tesis titulada sobre la inclusión del Síndrome de Alienación parental como un tipo de maltrato psicológico en el artículo 67° del Código de la niñez y adolescencia frente a la figura jurídica de Venecia de menores y Régimen de visitas en el D.M. de Quito, sostiene que la figura del Síndrome de Alienación Parental es una figura latente en la población ecuatoriana, causada por el progenitor alienador, promoviendo que el menor se aparte de su otro progenitor, asimismo la doctrina de Barzola (2016) relata que cuando se presenten problemas entre adultos es muy importante alejar a los niños del ambiente conflictivo en el que se vive con el objetivo de evitar repercusiones en el comportamiento y en el rendimiento académico de los menores (p. 55). En ese mismo sentido doctrinal Gadelha (2016) indican que la obstrucción del Régimen de Visitas genera un impacto negativo en el crecimiento del menor.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de entrevistados señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en la

conducta de un menor de edad, ya que garantiza un desenvolvimiento personal adecuado, en consecuencia los padres tienen dar cumplimiento a ésta figura, evitando ser un progenitor alienador y comprometerse en evitar provocar en el menor una afectación en su comportamiento ya que genera reacciones de ira y resentimiento de los menores con sus padres, en esa misma línea los autores del documento materia de análisis advierten que los padres tienen que fomentar un comportamiento bueno mediante una estimulación afectuosa hacia el menor, consecuentemente en las investigaciones realizadas manifiestan que los progenitores, tienen que resolver inmediatamente conductas negativas de sus hijos.

Finalmente, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 2, la mayoría de entrevistados, especialistas en Derecho de Familia, psicología y docentes a nivel secundario, señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, porque permite que los menores consigan desarrollar sus habilidades cognitivas, en consecuencia los padres deben separar sus diferencias del ámbito educativo del menor, creando alianzas estratégicas para lograr una calidad educativa en el menor, viendo su educación como una responsabilidad y no solo como un sentido afectivo.

De igual manera, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis Documental sobre el artículo científico sobre los procesos de separación y la escolarización de hijas e hijos desde la óptica del trabajo social educativo, el autor sostiene que la responsabilidad que deberían asumir los padres para velar por el rendimiento académico es trabajar en hábitos de estudio constante para fortalecer la educación de sus menores.

Al respecto Chumpitaz (2016), respecto a su tesis el incumplimiento del Régimen de Visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño, sostiene que el incumplimiento del Régimen de Visitas trae consigo una vulneración directa de los derechos fundamentales por lo que se estaría

transgrediendo la debida protección del menor, así como también su educación y desarrollo emocional que le pueda servir en su vida adulta, de tal manera que Hernández (2012) en su doctrina manifiesta que los niños no tienen la capacidad de cuidarse por sí solos, por lo que necesitan de una persona mayor para recibir apoyo, protección y amor para garantizar un clima familiar adecuado que le aporte seguridad y le otorgue condiciones para desarrollar su proyecto vital de buena manera (p. 56). En esa misma línea lógica Castillo (2017) manifiesta que, en los últimos años, especialistas en psicología enfatizaron que la presencia de la madre era indispensable en el Desarrollo Personal del menor, sin embargo, este enfoque ha sido ampliado determinándose así que la presencia del otro progenitor es una figura central que ayuda al desarrollo emocional y personal del menor (p.47).

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, toda vez que la mayoría de entrevistados señalan que la figura jurídica familiar del Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, porque permite que los menores consigan desarrollar sus habilidades cognitivas, en consecuencia los padres deben separar sus diferencias del ámbito educativo del menor, creando alianzas estratégicas para lograr una calidad educativa en el menor, viendo su educación como una responsabilidad y no solo como un sentido afectivo, en esa misma línea el autor del documento materia de análisis advierte que los padres deben apostar por hábitos de estudio de los menores de forma guiada, tal como lo dicen los investigadores indicando que los niños no tienen la capacidad de cuidarse por sí solos, por lo que necesitan de una persona mayor para recibir apoyo y que la presencia de los progenitores es indispensable en la vida académica del menor.

## V. CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo del estudio de investigación permite arribar a las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Se concluye que el Régimen de Visitas contribuye en el desarrollo personal de un menor de edad, en consecuencia los padres tienen la obligación de fomentar y propiciar lazos afectivos con el menor, toda vez que este nexo filial garantiza que el menor goce de un crecimiento adecuado, asimismo en casos de incumplimiento de dicha figura por parte del progenitor no custodio, conlleva a que el menor se vea gravemente afectado en su desarrollo integral por lo cual los jueces de familia deberían de tomar en cuenta la voluntad del menor para saber si desea o no recibir las visitas, siempre en cuando no exista una interferencia por parte de los padres en la decisión de sus hijos, ya que en todo momento o situación se pretende salvaguardar el desarrollo personal e integral del menor.

**SEGUNDO:** De todo lo estudiado se concluye que el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad, por ende, los progenitores tienen que evitar tener un comportamiento alienador, de tal manera que el menor no adopte comportamientos de ira y resentimiento con sus padres, en consecuencia tienen que fomentar un comportamiento bueno mediante una estimulación afectuosa hacia el menor, ya que cualquier conducta negativa se pueda ver reflejada cuando le toque asumir su rol como ciudadano.

**TERCERO:** De este modo se concluye que el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad, es por ello que los progenitores deben de separar sus diferencias familiares del entorno académico del menor, creando alianzas estratégicas para lograr una calidad educativa, viendo su educación como una responsabilidad y no solo como un sentido afectivo, en tal sentido los padres deben apostar por hábitos de estudio de los menores de forma guiada para lograr con ese gran objetivo de dejar los estudios como su máxima herencia.

## VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en la siguiente investigación permite establecer las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se recomienda al Poder Legislativo la presentación de una iniciativa legislativa para la incorporación de un nuevo artículo en el Código de los Niños y Adolescentes, donde establezca que ante el incumplimiento del Régimen de Visitas por parte del progenitor no custodio los Jueces de Familia tomen en cuenta la voluntad del menor para saber si desea o no recibir las visitas por parte de este progenitor, siempre en cuando la voluntad manifestada no sea materia de alguna obstrucción o involucramiento por parte de los padres ya que con esto se busca que se respete el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y sobre todo se vele por el desarrollo adecuado del menor.

**SEGUNDO:** Se recomienda a los padres no tener un comportamiento alienador, de modo que los menores no tengan comportamientos negativos, y sepan tomar sus propias decisiones, asimismo deben ser más empáticos con sus hijos debido a la edad y vulnerabilidad en la que se encuentran y brindarles su apoyo mediante estimulación afectuosa, para evitar que cualquier conducta negativa en el menor se pueda ver reflejada cuando le toque asumir su rol como ciudadano.

**TERCERO:** Se recomienda a los padres no mezclar los conflictos familiares con la educación del menor de modo que no afecte en su rendimiento académico, sino más bien deben adoptar hábitos de estudios que hagan que el menor desarrolle todas sus habilidades cognitivas sin ningún tipo de distracción, en tal sentido los padres deben estar presentes en todo momento con sus hijos para fomentar un equilibrio académico en el menor.

## REFERENCIAS

Acuña, M. (2014). Alienación Parental. Editorial DYKINSON

Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=ahtQBwAAQBAJ&pg=PA343&dq=OBSTRUCCION+FILIAL&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwja8fXsylvAhW3EbKGHUhSApoQ6AEwBnoECAkQAg#v=onepage&q=OBSTRUCCION%20FILIAL&f=false>

Arnau, F. (2020). La oposicion sin causa de los menores al regimen de visitas. *Revista aji*. Recuperado de: [http://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/14\\_Federico\\_Arnau\\_pp\\_410-443.pdf](http://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/14_Federico_Arnau_pp_410-443.pdf)

Barzola, J. (2016). Redefinición del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.): Instrumentalización Parental. *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*. Recuperado de:

<http://revistas.uigv.edu.pe/index.php/psicologia/article/download/123/132>

Bolaños, I. (2008). Hijos alienados y padres alienados. Editorial Reus.

Recuperado de:

[https://books.google.com.pe/books?id=rrpUDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+alienaci%C3%B3n+parental+libro&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjk3\\_rUpJLwAhVur5UCHbjiDNQQ6AEwCHoECAEQAg#v=onepage&q=la%20alienaci%C3%B3n%20parental%20libro&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=rrpUDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+alienaci%C3%B3n+parental+libro&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjk3_rUpJLwAhVur5UCHbjiDNQQ6AEwCHoECAEQAg#v=onepage&q=la%20alienaci%C3%B3n%20parental%20libro&f=false)

Cangas et al. (2019). El incumplimiento al régimen de visitas y su vulneración al derecho de convivencia familiar. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

Recuperado de:

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/>

[dilemas/article/view/1050/82](https://dilemas/article/view/1050/82)

Castañeda, P. (2016). La inclusión del síndrome de Alienación Parental como un tipo de maltrato psicológico en el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia frente a la Figura Jurídica de Tenencia de menores y Régimen de Visitas en el D.M. de Quito. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6956/1/T-UCE-0013-Ab-308.pdf>

Castillo, L. (2017). La Tenencia y el Régimen de Visitas de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. Recuperado de:

<http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/11/11>

Chumpitaz, C. (2016). El Incumplimiento del Régimen de Visitas por parte del padre y la Vulnerabilidad de los Derechos Fundamentales del niño. (Tesis de Postgrado).

Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1177>

Colás, A. (2015). Consecuencias Penales y civiles derivadas del incumplimiento por uno de los progenitores del régimen de relaciones personales con sus descendientes. *Revista Dialnet*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5188573.pdf>

Cunha, P. (2016). Analysis of the Psychometric Properties of a Parental Alienation Scale. *Revista Scielo*.

Recuperado de: <https://www.scielo.br/pdf/paideia/v26n65/1982-4327-paideia-1982-43272665201602.pdf>

Díaz, E. (2015). Alienación Parental: su relación con los institutos de Régimen de Visitas y Tenencia. *Revista In Iure*. Recuperado de:

<https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/148/143>

- Fariña et al. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la COVID-19. *Revista Dialnet*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7590970.pdf>
- Fernández, W. (2017). La Alienación Parental como causa de Variación de la Tenencia. *Revista Dilanet*. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/977/784>
- Gadelha, Y. (2016). Medea's children and the Parental Alienation Syndrome. *Revista Scielo*. Recuperado de: [https://www.scielo.br/pdf/pusp/v27n3/en\\_1678-5177-pusp-27-03-00482.pdf](https://www.scielo.br/pdf/pusp/v27n3/en_1678-5177-pusp-27-03-00482.pdf)
- Gaffal, M. (2012). Parental Alienation in Divorce Judgments. *Revista Index*. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/260954/348121>
- Hernandez, A. (2012). El desarrollo personal y social del menor. Prácticas para una educación inclusiva. *Revista Dialnet*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5385921.pdf>
- Jordan, J, Mayorga, N. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres Casos Ambato. *Revista Verba Iuris*. Recuperado de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557/1154/>
- Llorente, R. (2016). El Régimen de Visitas: La corta edad como impedimento para la pernocta. *Revista de Derecho de Familia*. Recuperado de: <https://www.llorenteyasociados.es/wp-content/uploads/2016/03/DIGITAL-DE-LA-REVISTA.pdf>

Linares, J. (2015). *Prácticas Alienadoras Familiares*. Editorial Gedisa.

Recuperado de:

[https://books.google.com.pe/books?id=A\\_TXCQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=alienacion+parental&hl=en&sa=X&ved=2ahUKEwjYv8XB-lzsAhUxILkGHapiA70Q6AEwAXoECAUQAg#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=A_TXCQAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=alienacion+parental&hl=en&sa=X&ved=2ahUKEwjYv8XB-lzsAhUxILkGHapiA70Q6AEwAXoECAUQAg#v=onepage&q&f=false)

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y Contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*.

Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Luengo, D, Coca, A. (2007). *Hijos manipulados tras la separación*. 1ra Edición.

Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=4HC6AwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=editions:mqlzK9C7u2wC&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiW6cLNopLwAhULq5UCHbkrAlsQuwUwAHoECAAQCA#v=onepage&q&f=false>

Meco, F. (2014). La Custodia Compartida como Régimen más Favorable al Interés del Menor. *Revista Redalyc.org*.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7477806.pdf>

Mckay et al. (2000). *El libro del divorcio y la separación*. Ediciones Robinbook

Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=-YtPM6iPUTOC&pg=PA132&dq=libros+sobre+r%C3%A9gimen+de+visitas&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiejtCfnpLwAhVwqpUCHVvXBQAQ6AEwAHoECAIQAg#v=onepage&q=libros%20sobre%20r%C3%A9gimen%20de%20visitas&f=false>

Montaño, C. (2017). Alienación Parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social. *Revista Perspectivas Sociales*.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/article/6857194.pdf>

Montoya, D, Castaño, N, Moreno, N. (2016). Enfrentando la ausencia de los padres: Recursos Psicosociales y Construcción de Bienestar. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/download/article/5454158.pdf>

Novo, M, Arce, R. (2012). Separación Conyugal: Consecuencias y Reacciones Postdivorcio de los hijos. *Revista Dialnet*.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/article?codigo=1038968>

Muñoz, G. (2020). El cambio de domicilio de los progenitores: su incidencia en el Régimen de custodia y visitas. *Revista Dialnet*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/download/article/7521505.pdf>

Ochoteco, J. (2013). Revisión actualizada del Síndrome de Alienación Parental; cuando la comunidad científica y jurídica se encuentra dividida con respecto a la legitimidad y autenticidad. *Revista de Divulgación Científico- Sanitaria*.

Recuperado de: [https://revistacientificasanum.com/pdf/sanum\\_v1\\_n1\\_a6.pdf](https://revistacientificasanum.com/pdf/sanum_v1_n1_a6.pdf)

Ortega, E, Giannotta, F, Ciairano, S. (2013). Cross National Comparison of the Effects of Parental Strictness of Rules on Adolescents' Well-being in Italy and the Netherlands. *Revista Dialnet*.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/article/5761700.pdf>

Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Revista Redalyc*.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42728900010>

Pineda, J. (2018). El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: [http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose\\_Alfredo\\_Pineda\\_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Prados, P. (2010). Los procesos de Separación /divorcio y la escolarización de hijas e hijos desde la óptica del trabajo social educativo. *Revista Dialnet*

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3655803>

Romero, J. (2019). El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6059>

Segura, C, Gil, M, Sepulveda, M. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Revista Scielo*.

Recuperado de:

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062006000100009](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009)

Tejedor, A. (2012). El Interés de los Menores en los Procesos Contenciosos de Separación o Divorcio. *Revista Redalyc.org*.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315024813007.pdf>

Valdiviezo, O. (2017). La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. (Tesis de Pregrado).

Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8177/1/T-UCE-0013-Ab-005.pdf>

Vaquera, G. (2019). Alienación Parental. 1ra Edición.

Recuperado de:

<https://books.google.com.pe/books?id=werGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=ALIENACION+PARENTAL&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwiW2529ylvsAhWWFrkGHX0yD0MQ6AEwAHoECAIQAg#v=onepage&q=ALIENACION%20PARENTAL&f=false>

Willis, B, O'Donohue, W (2018). Parental Alienation Syndrome: A critique. *Revista Index*. Recuperado de:

<https://revistas.udc.es/index.php/reipe/article/view/reipe.2018.5.2.4364/pdf>

Zaccour, S. (2018). Parental Alienation in Quebec Custody Litigation. *Revista Erudit*.

Recuperado de:

<https://www.erudit.org/fr/revues/cd1/2018-v59-n4-cd04207/1055264ar.pdf>

Zurita, J. (2016). El Régimen de Visitas y el Derecho a Conocer a los Progenitores y mantener relaciones con ellos. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20330/1/FJCS-DE-918.pdf>.

**ANEXOS**



## ANEXO N° 2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: El Régimen de Visitas y el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos – 2020.**

Entrevistado/a: .....

Cargo/profesión/grado académico: .....

Institución: .....

Fecha: .....

#### Objetivo General

Determinar cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos 2020.

1. Según su experiencia, responda usted, ¿cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad?

.....  
.....

2. En su opinión, ¿cree usted que se debería implementar sanciones para el incumplimiento y obstrucción al Régimen de Visitas?

.....  
.....

3.- A su juicio, ¿cree que el Desarrollo Personal de un menor de edad está sujeta al cumplimiento del Principio del Interés Superior del niño y adolescente?

.....  
.....



**Objetivo Específico 1**

Determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en la Conducta de un menor de edad.

4.- ¿De qué manera, el Régimen de Visitas contribuye en la conducta de un menor de edad?

.....  
.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿cree que el incumplimiento del Régimen de Visitas crea conductas negativas en el menor?

.....  
.....

6.- A su juicio, ¿cree que la Conducta de un menor de edad es fruto de estar inmerso en un conflicto de sus progenitores?

.....  
.....



**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad.**

**7.- ¿De qué manera, el Régimen de Visitas contribuye en el Rendimiento Académico de un menor de edad?**

.....  
.....  
...

**8.- A su juicio, ¿cree que el Síndrome de Alienación Parental afecta el Rendimiento Académico de un menor de edad?**

.....  
.....

**9.- En su opinión, ¿considera que el Rendimiento Académico de un menor de edad debería ser una prioridad para los progenitores?**

.....  
.....

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**Título:** “El Régimen de Visitas y el Desarrollo personal de un menor de edad, Los Olivos 2020.”

**AUTOR** : Bazán Ortega, Luis Fernando

**FECHA** : 15 junio de 2021

**Objetivo General:** Determinar cómo el Régimen de Visitas contribuye en el Desarrollo Personal de un menor de edad, Los Olivos 2020.

<b>FUENTE JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** "El Régimen de Visitas y el Desarrollo personal de un menor de edad, Los Olivos 2020."

**AUTOR** : Bazán Ortega, Luis Fernando

**FECHA** : 15 de junio de 2021

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en la Conducta de un menor de edad.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “El Régimen de Visitas y el Desarrollo personal de un menor de edad, Los Olivos 2020.”

**AUTOR** : Bazán Ortega, Luis Fernando

**FECHA** : 15 de junio de 2021

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera el Régimen de Visitas contribuye en el rendimiento académico de un menor de edad.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## ANEXO N° 3 VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Bazán Ortega, Luis Fernando

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 03 de noviembre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 31042328 Telf.: 969415453

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gerardo Fransisco Ludeña Gonzalez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodológico en Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Bazán Ortega, Luis Fernando

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 03 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N°: 28223439 Telf.: 999000969

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, José Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la Investigación en Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Bazán Ortega, Luis Fernando

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98%
-----

Lima, 03 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Telf.: 992285638